



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPU-CM-SEC

Contamana, 27 de marzo del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

**VISTO:** en Sesión Extraordinaria de Concejo N°005-2023, de fecha 27 de marzo del 2023, el INFORME N°009-2023-MPU-A-GM-GPOCA, de fecha 24 de marzo del 2023, con el informe legal N°068-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 24 de marzo del 2023, sobre la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES PROVINCIAL LA EXCLUSIÓN DEL TERRITORIO DE LA JURISDICCION PROVINCIAL DE UCAYALI DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y DE RESERVAS INDÍGENAS DENOMINADAS PIACI, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y, tienen rango de ley, según el Art. 200, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, correspondiendo al Concejo Municipal, la aprobación de la misma. No pueden ser derogadas ni modificadas por el Poder Legislativo, ni por el Ejecutivo.

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, según el Art. 195° de la Constitución Política, numerales 6, 7 y 8. Son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte (...).

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos locales: Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción (...), así como, normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPU-CM-SEC

Contamana, 27 de marzo del 2023.

Que, la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales establece en su Art. 5° “Los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a participar en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales”.

Que, asimismo, en su Art. 6°, la referida norma señala que “El Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales. Su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos”.

Que, en efecto, la Constitución Política en su Artículo 43° establece: “La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado...”. Cuando la Constitución Política del Perú, define: “gobierno descentralizado”, determina con claridad a los tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales); concordada con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, cuando en su Art. 1° establece: “La presente Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Que, asimismo, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal. Art. 3° “La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los **tres niveles de gobierno**, en beneficio de la población”;

Que, de igual manera la citada Ley N° 27783, establece, en su Artículo 17°, respecto de la **Participación Ciudadana que** 17.1. “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la **participación ciudadana** en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública...”;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPU, de fecha 14 de marzo de 2023, ha creado el Instituto Vial Provincial de Ucayali, como Organismo Público Descentralizado, integrado por las seis municipalidades de la provincia; aprobó su Estatuto e Implementación; con el objetivo actualizar el Plan Vial Provincial Participativo de Ucayali, he iniciar la ejecución de vías rurales, urbano marginales y proyectos carreteros. Las carreteras unen pueblos, acortan distancias,



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPU-CM-SEC

Contamana, 27 de marzo del 2023.

abaratan costos, incentivan la creatividad, la innovación científica y tecnológica, promueven la productividad para el emprendimiento y la competitividad. Empero las Áreas Naturales Protegidas más los PIACI (léase aquellos que no tienen sustento fáctico, técnico, legal ni científico), representan un auténtico impedimento en el proceso del desarrollo de la Provincia de Ucayali y del departamento de Loreto en general;

Que, la Ley N° 27795 – establece en su Art. Artículo 2.- Definiciones básicas; 2.2 Organización del territorio. “Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales”. 2.6. “Diagnóstico y zonificación para fines de demarcación territorial.- Son estudios territoriales de evaluación y análisis de las interacciones físicas, culturales y económicas, las cuales transforman, estructuran y finalmente organizan la dimensión espacial y/o geográfica de las circunscripciones político-administrativas. **Estos estudios forman parte de los instrumentos técnicos normativos;**

Que, en concordancia con el párrafo precedente, la Municipalidad Provincial de Ucayali, se ha declarado en Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica, por Acuerdo de Concejo N° 009-2023-MPU-CM-SOC, de fecha 16 de enero del 2023; con el objetivo de actualizar sus Instrumentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional e, implementar lo dispuesto por Ley citada en el párrafo precedente;

Que, en tanto no se concluya el Estudio de Zonificación Ecológica y Económica de Loreto, no se puede determinar qué zonas pueden ser consideradas aptas para Áreas Naturales Protegidas o “Reservas Indígenas”, asimismo, en tanto, no se apruebe el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ucayali, con una Visión de Desarrollo hacia el Año 2050; y, mientras no se apruebe el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Ucayali, hacia el Año 2050; no se cuenta con información técnica veraz, objetiva y oportuna para la posible creación de Áreas Naturales Protegidas, mucho menos para determinar la existencia los “PIACI”, en la provincia de Ucayali;

Que, el artículo 75° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas. Sólo por ley expresa y con las mismas formalidades exigidas para la aprobación de la presente ley, se establecen regímenes especiales transitorios por los cuales otros organismos públicos pueden ejercer competencias que son exclusivas de las municipalidades. El régimen



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPU-CM-SEC

Contamana, 27 de marzo del 2023.

especial transitorio debe tener un plazo determinado. Las municipalidades están obligadas a informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2023-MPU-GM-OAL, del 24 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, ha concluido que resulta procedente emitir y promulgar la ordenanza municipal que **DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y PREFERENTE INTERES PROVINCIAL LA EXCLUSIÓN E INTANGIBILIDAD DEL TERRITORIO DE LA JURISDICCION PROVINCIAL DE UCAYALI DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y DE RESERVAS INDÍGENAS DENOMINADAS PIACI.**

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y PREFERENTE INTERES PROVINCIAL LA EXCLUSIÓN DEL TERRITORIO DE LA JURISDICCION PROVINCIAL DE UCAYALI DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y DE RESERVAS INDÍGENAS DENOMINADAS PIACI.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

### **POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Mg. Edu. Peto Gluzi Manguinuri Riveiro  
ALCALDE (E)



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCÍA  
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo